

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CONSTRUCCION DE VIGA COLLARIN EN EL CERCO PERIMETRICO DEL CEREBAN
CALERA”

EMPRESA CONVOCANTE

Nombre: Fondo de Empleados del Banco de la Nación - FEBAN.
RUC N°: 20122794424

DOMICILIO LEGAL

Av. Javier Prado Este N° 2499 San Borja - Lima

OBJETIVO

Mediante las presentes bases, se busca la contratación de una persona jurídica para la ejecución de la obra: “Construcción de viga collarín en el cerco perimétrico del cereban calera”.

La ejecución de esta obra se realiza para el levantamiento de observaciones producto de la inspección de defensa civil realizada por la Municipalidad de Surquillo.

CRONOGRAMA

Convocatoria de participantes	01/12/2023
Presentación de consultas a las bases	06/12/2023
Absolución de consultas a las bases	12/12/2023
Presentación de Propuestas	14/12/2023
Evaluación de Propuestas	15/12/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	15/12/2023

La presentación deberá realizarse de forma física foliada, en original, una (01) copia (legible) y en digital en USB, en la mesa de partes del Feban sito en la Av. Javier Prado Este 2499 piso 27, en la fecha indicada siendo la hora límite de presentación las 17.30 horas.

Los sobres deben ser presentados debidamente sellados y lacrados, de lo contrario no se aceptarán y serán devueltos en el acto.

IMPORTANTE:

Previo a la presentación de las propuestas, los postores deberán realizar una visita a las instalaciones del cereban calera, con la finalidad de verificar las características y metrados de la obra y que se incluyen en las presentes bases, **NO SE ADMITIRA** reclamos del proveedor posteriores a la contratación de la obra.

Será requisito y considerado en la evaluación, de manera obligatoria, realizar la visita técnica al cereban calera ubicado en la calle Engeles N°121 – 123, Urbanización La Calera de la Merced, Surquillo-Lima, para presentar su propuesta técnica y económica. El registro de esta visita deberá quedar plasmado en un acta firmada por el proveedor. En esta visita se verificará las instalaciones existentes validando la información presentada por el Feban (términos y requisitos) y realizar una inspección a detalle, a fin de considerar todos los trabajos a ser ejecutados en esta obra. No se generará reconocimiento alguno de adicionales ni gastos generales por trabajos no considerados en su propuesta.

La visita se podrá realizar desde la fecha de convocatoria hasta un día antes de la presentación de la propuesta, previa coordinación con el área de infraestructura del Feban, para tal efecto deberá coordinar su visita al correo elaban@feban.net

Los proveedores deberán revisar toda la información enviada y de tener alguna duda deberán enviarla hasta la fecha indicada en el cronograma del proceso. No se aceptarán consultas fuera de esa fecha.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE VIGA COLLARIN EN EL CERCO PERIMETRICO DEL CEREBAN CALERA”

Los presentes requisitos técnicos mínimos tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se contratará una empresa o persona natural con negocio especializada para ejecutar el obra de la construcción de viga collarín en el cereban calera.

A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBRA:

La obra a contratar se realizará a todo costo, es decir **EL CONTRATISTA** deberá de asumir todo lo que corresponde a la parte económica, tributaria, administrativa, laboral, aporte de mano de obra, suministros, materiales, herramientas, equipos y maquinarias y cualquier otro servicio que se requiera para la culminación y cumplimiento del presente contrato.

a) Trabajos Preliminares

- **Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y materiales:** Consiste en el traslado de equipo y maquinaria que va a ser utilizada en la ejecución de la obra. El contratista dentro de esta partida deberá considerar todo el trabajo de suministrar, reunir, transportar y administrar su organización constructiva al lugar de la prestación de la obra, incluyendo personal, equipo mecánico, materiales y todo lo necesario para instalar e iniciar el

proceso de instalación, así como el oportuno cumplimiento del cronograma de avance. El sistema de movilización debe ser tal que no cause daño a terceros ni al FEBAN.

- **Montajes:** Esta actividad consiste en el Montar las mallas metálicas y cerco de púas metálicos existente en el perímetro del cerco del cereban calera.
- **Construcción de viga collarín:** Esta partida consiste en la construcción de una viga collarín de concreto armado, debiéndose considerar un concreto armado de dosificación 175kg/cm², acero de refuerzo de fy=4200kg/cm², encofrado y desencofrado, junta de Tecnopor y finalmente tarrajeo necesarios para su correcta ejecución.
- **Pintura:** Esta partida consiste en empastar, aplicar base selladora, lijar e imprimante, para finalmente proceder a aplicar dos manos de pintura latex (color a definir en obra) en las columnas y vigas collarín construidas, a los muros y columnas existentes se le deberá lijar antes de aplicar base selladora, imprimante para finalmente proceder a aplicar dos manos de pintura latex color a definir en obra. Por otra parte, para las estructuras metálicas se deberá lijar, aplicar zincromato y posteriormente dos manos de pintura esmalte. Considerar también reparaciones con mortero y resanes necesarios en los muros y columnas antes de pintar

ALCANCE DE LA OBRA

El obra comprende:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
1	VIGA COLLARÍN - CALERA		
1.1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1.0
1.2	DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE		
1.2.1	DEMOLICIÓN DE COLUMNA C°A°	M3	5.3
1.2.2	DEMOLICIÓN DE MURO	M2	58.0
1.3	MONTAJES		
1.3.1	MONTAJE DE CERCO DE PÚAS	ML	577.9
1.3.2	MONTAJE DE CERCO DE MALLA METÁLICA	ML	235.0
1.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
1.4.1	CONCRETO 175KG/CM2 P VIGA Y COLUMNA	M3	32.7
1.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	524.5
1.4.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	KG	2453.6

1.4.4	JUNTA DE TECNOPOR (e=25cm)	ML	116.0
1.5	ARQUITECTURA		
1.5.1	TARRAJEO C: A 1:4, e=1.5cm.	M2	524.5
1.5.2	PINTURA LATEX 2 MANOS P/VIGAS	M2	289.0
1.5.3	PINTURA LATEX 2 MANOS P/COLUMNAS	M2	235.5
1.5.4	PINTURA LATEX 2 MANOS P/MUROS	M2	115.6
1.5.5	PINTURA ESMALTE DE CERCO DE PÚAS	ML	577.9
1.5.6	PINTURA ESMALTE DE CERCO DE MALLA METÁLICA	ML	235.0
2	ELIMINACION		
2.1	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	15.1

B. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de esta obra y de acuerdo con el expediente técnico es a todo costo por **S/. 182,062.57 (Ciento Ochenta y Dos Mil Sesenta y Dos con 57/100 soles)** monto que incluye tributos, gastos generales, utilidades, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el presupuesto.

C. HORARIO DE LA OBRA:

La presente obra deberá realizarse en el horario de trabajo planteado en el cronograma y previamente coordinado con el área de infraestructura del FEBAN.

D. CRONOGRAMA:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades materia de la presente obra, de acuerdo al Plan de Trabajo y cronograma presentado por el contratista a la suscripción del contrato, en función de las especificaciones técnicas y horario de trabajo.

E. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Para el adecuado desarrollo de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá contar herramientas y equipos necesarios para este tipo de trabajos, los mismos que deberán estar bajo responsabilidad y custodia de **EL CONTRATISTA**, de tal manera que, los operarios al momento de laborar y desarrollar las actividades de la obra cumplan su función con las herramientas y equipos necesarios para los trabajos.

Los equipos mínimos necesarios para el adecuado desarrollo de la obra y asignado por **EL CONTRATISTA**, deberán mantenerse siempre en buen estado o en todo caso reemplazarlo.

Asimismo, cualquier equipamiento adicional que requiera **EL CONTRATISTA** para brindar adecuadamente la obra y no se encuentre contemplado en las presentes Bases, deberá de asumirlo.

F. MATERIALES E INSUMOS:

Para la adecuada ejecución de la presente obra, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los materiales e insumos, según el desarrollo de las actividades de la obra indicada.

Para la obra, **EL CONTRATISTA** garantizará a **FEBAN** que los materiales, suministros y equipos que utilice en la ejecución de los trabajos, serán de primera calidad, de marcas reconocidas y que correspondan a lo señalado en su oferta y se obliga a reemplazar los materiales y/o corregir los trabajos que resulten defectuosos, debiendo informar de las medidas tomadas para corregir tales defectos, dentro de las veinticuatro (24) horas de haber sido notificado por el FEBAN. Asimismo, **EL CONTRATISTA** debe asumir los perjuicios económicos que se generen para el FEBAN, por el trabajo defectuoso en caso de no ser subsanado en el plazo establecido.

De producirse o ser necesario el cambio de algún material, suministro o equipo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe previo al cambio, donde detalle y sustente las razones del cambio, el mismo que será evaluado por el FEBAN y de ser el caso brindará su conformidad.

Asimismo, **FEBAN** no considerará y realizará valorizaciones actividades donde se incluyan equipos, materiales y/o suministros que hayan sido cambiados sin cumplir las formalidades establecidas en el párrafo anterior, ya que todos los cambios deben contar con una conformidad previa de la Unidad de Administración del FEBAN.

EL CONTRATISTA deberá contar con un área destinada para el almacenamiento temporal de las cerámicas u otros materiales, el cual deberá estar techado, con iluminación y con ventilación adecuada y tener las condiciones adecuadas a fin de evitar accidentes y/o contingencias al FEBAN.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS

Adicionalmente a lo que las bases del concurso y sus factores de evaluación requieran, el postor deberá acreditar lo siguiente:

- Persona jurídica
- No se permitirá la participación en consorcio

- **Experiencia mínima de haber ejecutado obras generales en edificaciones como hoteles, edificios, multifamiliares y/o clubes de esparcimiento o similares por un monto mínimo de S/. 200, 000.**

FORMA DE PAGO

El pago de la ejecución de la obra se realizará al término de esta previa conformidad del área de infraestructura del Feban.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra es de 25 **días calendarios** contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

CAPITULO I

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	:	100 puntos
Propuesta Económica	:	100 puntos

1.1.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los Documentos de Presentación solicitados en el archivo **Requisitos_obras_Propuesto.docx** y requerimientos técnicos materia de evaluación. Los documentos de la propuesta técnica son obligatorios.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

1.1.2 Evaluación Económica

Este es un concurso de precios donde se busca la mejor propuesta económica para ejecutar lo requerido, el monto total de la propuesta económica deberá ser expresado hasta con dos decimales en números y letras, monto que incluye tributos, gastos generales, utilidades, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente, es decir el FEBAN no realizará ningún gasto adicional al monto que se pacte en el contrato.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto, Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica del menor monto o valor referencial

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

CAPITULO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.1 GENERALIDADES

La Buena Pro se adjudicará a la propuesta más económica.

La evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas: Evaluación de la Propuesta Técnica y la Evaluación Propuesta Económica. El máximo puntaje a obtener será de 100 puntos.

2.2 PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA:

(Puntaje Máximo 100 puntos)

La evaluación Técnica comprende dos (2) fases: Admisión y Evaluación.

2.2.1. ADMISIÓN:

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con todos los Documentos de Presentación siguientes:

***Puntos del 1 al 12** solicitados en el archivo Requisitos_obras_Prop_Técnica_Sobre_01.docx.

***Copia simple de CV documentado del equipo profesional** que se hará cargo de los trabajos:

- **Residente**, Ingeniero civil o arquitecto como mínimo 5 años de colegiado, con experiencia mínima de 04 años en obras y/o servicios de acondicionamiento, remodelaciones, construcciones y/o supervisión hoteles, edificios, multifamiliares y/o clubes de esparcimiento, entre otras afines.

2.2.2. EVALUACION:

Se asignará 100 puntos a la propuesta que cumpla con alcanzar con los documentos técnicos solicitados.

2.3 SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN ECONOMICA (COMPARATIVO DE PRECIOS):

(Puntaje Máximo: 100 Puntos)

El monto total de la propuesta económica deberá ser expresado hasta con dos decimales en números y letras.

2.4 DETERMINACIÓN DEL POSTOR GANADOR EN CASO DE EMPATE

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- 1°. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- 2°. A través del sorteo, el mismo que será verificado y certificado por el Comité, un representante de la Unidad de Auditoría Interna y los postores participantes que obtuvieron el mismo puntaje total.

CAPITULO III

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

3.1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se otorgará la buena pro al postor cuya propuesta sea la de menor precio según cuadro comparativo.

3.2. NOTIFICACIÓN DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la buena pro será notificado al día siguiente de ser otorgada, a todos los postores por la misma vía en que se realizó la convocatoria, adjuntado el acta de otorgamiento de la buena respectiva. Al respecto, se elaborará el acta de otorgamiento de la buena pro correspondiente.

DEL CONTRATO

El contrato y su perfeccionamiento

El contrato debe celebrarse por escrito, cuando sea necesario elaborar un contrato, dicha elaboración estará a cargo de la unidad de Legal.

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de contratación que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del

procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

Requisitos para perfeccionar el contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de contratación, lo siguiente:

- a) Garantías, cuando corresponda.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) indicando entidad financiera y el tipo de moneda.
- c) Vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario cuando corresponda.
- d) Seguro complementario de trabajo de riesgo con vigencia del plazo de ejecución ofertado.
- e) Declaración jurada mediante el cual el contratista se comprometa a asumir y compensar los daños y perjuicios que ocasione al FEBAN y/o a terceros.

Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la buena pro, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- b) En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la unidad de Logística del FEBAN solicitará a la unidad Legal la redacción del respectivo contrato, teniendo la unidad Legal el plazo de cuatro (4) días hábiles para la elaboración y entrega de este a la unidad solicitante para el trámite de suscripción del contrato. Asimismo, en relación con la notificación de la orden de compra o de servicio, según corresponda, la unidad de Logística tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para su materialización, contabilizados desde la firma del contrato respectivo.
- c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, la unidad de Logística, en un plazo máximo de un (1) día hábil, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a), si dicho postor no perfecciona el contrato, la unidad de Logística declara desierto el procedimiento de contratación.

Plazo de ejecución contractual

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que, el FEBAN notifique al contratista quién es el supervisor.
- b) Que, el FEBAN haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.;
- c) Que, el FEBAN haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo,
- d) Que, el FEBAN haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 54°.
- e) En los casos que el FEBAN requiera cuaderno de obras; este se abrirá al inicio de la obra.

Responsabilidad de FEBAN

El FEBAN es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de estos.

Garantías

Como requisito indispensable para perfeccionar un contrato de ejecución, el postor ganador entrega a FEBAN una garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la liquidación final y conformidad de la obra.

El tipo de garantía que corresponde sea otorgado por el postor y/o contratista, puede ser:

- a) Carta fianza emitida por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, depósito o cheque de gerencia.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país.

Ejecución de las garantías

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no las hubiera renovado antes de los siete (7) días calendarios de su vencimiento.

- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual, el FEBAN resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral o judicial se declare procedente la decisión de resolver el contrato, En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente al FEBAN, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por el FEBAN, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

El FEBAN prevé en los documentos del procedimiento de contratación la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Las penalidades que establezca el FEBAN en este documento pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, FEBAN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto vigente}}{0.4 \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Otras Penalidades

Se establecen las siguientes penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

ÍTEM	OCURRENCIA	MULTA
1	HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS.- Trabajador que no cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para la ejecución de la obra descritos en los términos de referencia, ó que no sean los adecuados, la multa será por ocurrencia.	3 x "K"
2	INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.- La multa será por ocurrencia y por día hasta su total cumplimiento.	5 x "K"
3	NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Por no cumplir EL CONTRATISTA con las actividades descritas en los términos de referencia y obligaciones establecidas en los términos de referencia del presente proceso de selección. La multa será por ocurrencia.	5 x "K"

4	NO EMPLEO DE LAS CINTAS DE SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.- Por no emplear EL CONTRATISTA , las cintas de seguridad en las zonas en que se ejecuten las actividades, materia de la presente prestación de la obra, se aplicará la Multa correspondiente por ocurrencia.	5 x "K"
5	NO TENER VIGENTE LAS POLIZAS DE SEGUROS.- Por no mantener vigente durante la vigencia del contrato las pólizas de responsabilidad civil y seguro complementario de trabajo de riesgo, se aplicará la Multa correspondiente por ocurrencia y por día vencido	10 x "K"

Valor de "K" = 3% de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria del año de la ocurrencia)

- La Tabla de Penalidades y Multas está contenida en las Bases del presente procedimiento de selección, y consta de seis (6) faltas, y se registrarán
- La sucesión permanente de deficiencias técnicas, además de las sucesivas notificaciones de penalidad podría ser causal de la resolución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La multa será aplicada por el Supervisor designado por FEBAN, que será descontada a través de sus facturas pendientes o en la liquidación final.
- Si después de aplicada la penalidad, la deficiencia de esa falta prosiguiera, se volverá a aplicar la sanción hasta cuando ella se haya subsanado.

Resolución del contrato.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El FEBAN puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

En el caso de ejecución de obras, en dicha resolución se ordenará la paralización inmediata de la obra, salvo que esta no pueda detenerse por razones de seguridad o de disposiciones reglamentarias de construcción.

En dicha notificación se otorgará un plazo para que el contratista proceda a la entrega de la obra dentro de dos (2) días, bajo apercibimiento de adoptarse medida con el auxilio de la fuerza pública. Pudiendo el FEBAN tomar las medidas legales que crea pertinente.

Cabe indicar que, el FEBAN, dispondrá la constatación física de la obra e inventario de los materiales, equipos y herramientas lo que constara en acta levantada por Notario Público, el mismo que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a tres (3) días, En dicha constatación participará un representante del contratista, para lo cual se le comunicará la fecha y hora con no menos de dos (2) días de anticipación, su ausencia no invalida el acto.

Los materiales de construcción que hubiese adquirido el contratista con los adelantos concedidos y/o valorizaciones pagadas por el FEBAN, son de propiedad de este último y no podrán ser retirados por el contratista, debiendo ser entregados al FEBAN previo inventario valorizado para los fines de liquidación de obra.

Asimismo, el FEBAN resolverá la continuación o terminación de la obra mediante nuevo contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar, la pérdida de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra.

Procedimiento de resolución del contrato.

- 61.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 61.2. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- 61.3. El FEBAN puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De la recepción de obras

Para efectos de la recepción de obra, para el caso que el valor de la obra no supere los S/ 350,000.00 Soles, esta deberá ser realizada por el supervisor y/o inspector de obras. De superar los S/ 350,000.00 Soles FEBAN designará una comisión de recepción de obras, dentro de los quince (15) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo contractual, comisión que estará conformada por tres (3) miembros: un (1) el jefe del área de Inmuebles, un (1) jefe de la unidad de Logística y un (1) jefe del área Usuaría. Asimismo, el supervisor y/o inspector de obras actuara como asesor de dicha comisión.

El contratista solicitará la recepción consignando en el cuaderno de obra, la fecha en que han dado término a la obra contratada, incluyendo las obras complementarias y modificaciones del proyecto que se hubieran ordenado.

El supervisor y/o inspector, dentro del plazo máximo de ocho (8) días calendarios comunicará este hecho al FEBAN informándole sobre las observaciones que tuviera respecto a la recepción de las obras.

Dentro de los ocho (8) días calendarios de recibida la comunicación del supervisor y/o inspector, el FEBAN fijará la fecha de recepción, haciéndola de conocimiento a la comisión de recepción de obra.

La comisión de recepción de obra procederá a recibir la obra terminada dentro de los treinta (30) días calendario de concluida ésta, previa verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones y de las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos. Para dicho propósito, el supervisor y/o inspector presentará a la comisión un resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estuvieran pendientes de cumplimiento por el contratista.

La recepción de obra se hará mediante acta que suscribirán los miembros de la comisión de recepción de obras, el contratista o su representante legal y el profesional residente. El original del cuaderno de obra se adjuntará al original del acta de recepción.

Si la comisión encuentra que las obras no han sido ejecutadas de conformidad con los planos, especificaciones y anotaciones del cuaderno de obra, o que existan defectos, no recibirá la obra dejando constancia de las observaciones a fin de que el contratista las subsane, en un plazo no mayor de un doceavo (1/12) del plazo total vigente de la ejecución de la obra.

Al término de dichas subsanaciones, la comisión formulará el "acta de recepción".

El plazo a que se refiere el párrafo anterior no conlleva la aplicación de penalidades ni genera derecho a favor del contratista para el reconocimiento de gastos generales, ni reintegros por reajuste de precios producidos en ese lapso.

Si el contratista no iniciara el levantamiento de las observaciones dentro del plazo de diez (10) días calendarios, el FEBAN podrá ejecutarlas por cuenta del contratista con cargo a las valorizaciones en trámite, el monto resultante en la liquidación final o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo dar cuenta documentada al contratista. Sólo al término de dichos trabajos, se devolverá al contratista el saldo que quedare a su favor.

El contratista no podrá en ningún caso exonerar su responsabilidad por los trabajos que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a subsanarlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector y/o supervisor.

Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción de la obra conforme de FEBAN no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de **siete (07) años** contado a partir de la conformidad otorgada por FEBAN.

Liquidación del contrato de obra

La liquidación de obra deberá ser practicada por el FEBAN en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la obra, debiendo ponerse en conocimiento del contratista.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta cuando la liquidación de la obra sea debidamente aprobada por el supervisor y/o inspector. La cual será notificada por FEBAN al contratista.

Del pago

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios y/o ejecución de obras previo otorgamiento de la garantía.

Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

El FEBAN paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías o de la liquidación del contrato de obra, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Cancelación del proceso

El FEBAN puede cancelar el procedimiento de contratación, en cualquier etapa del proceso de contratación, mediante un informe emitido por la unidad de Administración

El FEBAN no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el párrafo anterior, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

MARCO LEGAL

- Reglamento de compras del Feban.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes; que establecen las responsabilidades y atribuciones de constructor y supervisor, así como de los requisitos y exigencias mínimas para la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, de albañilería confinada, estructuras metálicas entre otras.
- Los derechos y responsabilidades del constructor y supervisor de intervienen en el proceso de la edificación, están determinados por lo dispuesto en la norma G.030
- Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.